

AÑO CIX - N° 28.160
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 14 de OCTUBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Edictos Depec Pág: N° 9

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 11

Citaciones - Interior Pág: N° 11

Remates - Interior Pág: N° 12

Sección General

Licitaciones Pág: N° 12

Convocatorias Pág: N° 13

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 14



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1278

Corrientes, 22 de julio de 2020

Visto:

El Expediente N° 310-1791-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1606 de fecha 27 de Abril de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1606 de fecha 27 de Abril de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 1279

Corrientes, 22 de julio de 2020

Visto:

El Expediente N° 310-21842-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1042 de fecha 18 de marzo de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente y en virtud de las necesidades operativas del área, resulta el dictado del presente decreto, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1042 de fecha 18 de marzo de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

<p style="text-align: center;">Decreto N° 1627 Corrientes, 10 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-10613-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2868 de fecha 29 de julio de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2868 de fecha 29 de julio de 2020 del Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 1636. Corrientes, 10 de septiembre de 2020</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el Recurso Jerárquico en Subsidio contra la Resolución N° 2.950 de fecha 30 de mayo de 2016 emitida por el Ministerio de Educación de la Provincia, interpuesto por la señora GALARZA, LAURA IRENE D.N.I. N 29.586.893, por los argumentos legales expresados en la presente norma. ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. ARTÍCULO 3 °: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez</p>
<p style="text-align: center;">Decreto N° 1635 Corrientes, 10 de septiembre de 2020</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: RECHAZASE el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora CAMELINO, MARTA ESPERANZA DNI N° 12.008.605, contra la Resolución N° 2.950 de este ministerio de fecha 30 de mayo de 2016, por los fundamentos expuestos y con el encuadre legal expresado. ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE en legal forma a la Dirección de Nivel Secundario, al Colegio Secundario "Antonio Biale" de la localidad de Colonia Liebig, departamento de Ituzaingó (Corrientes) y por su intermedio a la agente CAMELINO, MARTA ESPERANZA, de conformidad a las previsiones establecidas en el artículo 126 de la Ley N° 3.460. ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 1637 Corrientes, 10 de Septiembre de 2020</p> <p>El Gobernador de la Provincia Resuelve: ARTÍCULO 1°: RECHAZAR el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor PEREYRA SILVIO DNI N° 17.342.867, contra la Resolución N° 922 de fecha 08 de marzo de 2019 y su ampliatoria Resolución N° 973 de fecha 11 de marzo de 2019 emitidas por el Ministerio de Educación de la Provincia, por las razones expuestas y con el encuadre legal expresado. ARTICULO 2°: LA presente resolución es refrendada por el Secretario General de este Ministerio. ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar, librar copias a quienes corresponda. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1640 Corrientes, 10 de septiembre de 2020</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de interés provincial a la celebración del "Mes de la Biblia", instituido por las Iglesias Evangélicas y Protestantes como recordatorio de la impresión de los primeros ejemplares del texto sagrado en español, fecha en setiembre del año 1569 en Suiza. ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>

Decreto Nº 1643

Corrientes, 11 de Septiembre de 2020

Visto:

El pedido de refuerzo presupuestario realizado por el Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio Secretaría General solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar gastos que aseguren el normal funcionamiento de distintos programas llevados adelante por el área. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio Secretaría General.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 167/2020 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1644

Corrientes, 11 de septiembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 000-04862-2020 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio Secretaría General solicita un refuerzo

de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la obra "Construcción de polideportivo cubierto, vestuarios, tribuna y oficinas" en el Campus Deudora Roca de la Universidad Nacional del Nordeste.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio Secretaría General.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 169/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1645

Corrientes, 11 de septiembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 952-01476-2020 del registro del Poder Legislativo; y

Considerando:

Que el Poder Legislativo Provincial solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.450.282,50) en concepto de transferencia recibida en el marco del convenio firmado con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD - Argentina y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a través de

la Secretaría de Coordinación y Planificación Exterior para el Proyecto "Provincia de Corrientes – Fortalecimiento de la Gestión Municipal y Generación de Proyectos de Infraestructura".

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fojas 05 y 06 y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 02/2020 de la Jurisdicción 10 – Poder Legislativo y de recursos Nº 158/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Poder Legislativo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1677

Corrientes, 14 de septiembre de 2020

Visto:

El Expediente Nº 310-12596-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3361 de fecha 10 de septiembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3361 de fecha 10 de septiembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1690

Corrientes, 17 de septiembre de 2020

Visto:

El Expediente Nº 310-14016-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3432 de fecha 14 de septiembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3432 de fecha 14 de septiembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1691

Corrientes, 17 de septiembre de 2020

Visto:

El Expediente Nº 310-10190-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por el citado expediente el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2973 de fecha 5 de agosto de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que por la referida norma legal, se aprobó la nómina de los profesionales que se desempeñan como Jefes de Residentes Ingresantes e Instructores de Residentes Ingresantes, promovidos a 2º, 3º, 4º y 5º año, y Egresados, con beca Provincia, en el Instituto Cardiología de Corrientes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2973 de fecha 5 de agosto de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como Anexo se adjunta al presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1694

Corrientes, 17 de septiembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 140-10-04-0815/2018, caratulado: DCCIÓN. DE TRANSPORTE FLUVIAL Y PUERTOS – E/NOTA REF.: PROYECTO DE CONTRATOS DE COMODATO A SUSCRIBIR CON LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA”, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de las Resoluciones Nros. 4.921 y 5.151, emitidas por el Ministerio de Educación, en fecha 23 de noviembre de 2018 y 18 de septiembre de 2019, cuyas copias certificadas glosan a fs. 72/77 y 89/93, respectivamente.

Que por la norma legal antes citada se dispuso: “ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la celebración del Contrato de Comodato a suscribirse entre este Ministerio de Educación, representado por la Titular de la Cartera ... en carácter de Comodataria y el Director de Transporte Fluvial y Puertos de la Provincia de Corrientes ... en carácter de Comodante, conforme al Contrato que como Anexo se incorpora y forma integrante de la presente resolución. ARTÍCULO 2º ...”.

Que a fs. 81/82 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 1.384 de fecha 20 de febrero de 2019, solicitando recaudos previos.

Que en función de ello, a fs. 89/93 el Ministerio de Educación dicta la Resolución Nº 5.151 en fecha 18 de septiembre de 2019, a través de la que se resuelve: “ARTÍCULO 1º: AMPLIAR los términos de la Resolución Nº 4.921 de fecha 23 de noviembre de 2018 de esta cartera educativa, conforme al Anexo que se incorpora y forma parte de la presente resolución. ARTÍCULO 2º ...”.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 103 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Resoluciones del Ministerio de Educación Nros. 4.921/2018 y 5.151/2019.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones Nros. 4.921 y 5.151, emitidas por el Ministerio de Educación, en fecha 23 de noviembre de 2018 y 18 de septiembre de 2019, cuyas copias certificadas se acompañan y forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Educación, Dirección de Transporte Fluvial y Puertos de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del MOSP y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1695

Corrientes, 17 de septiembre de 2020

Visto:

La Resolución Nº 654 dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 14 de septiembre de 2020, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 61, en fecha 5 de febrero de 2020, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, atento las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

<p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 654 de fecha 14 de septiembre de 2020, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección General de Personal, y pásese a la Dirección de Recursos Humanos y Físicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1697 Corrientes, 17 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: Los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 297/2020 y Decretos Provinciales N° 507/2020, N° 527/2020 N° 531/2020, y su modificatorias; Considerando: Que Gobernador de la Provincia de Corrientes, determinó la necesidad de financiamiento del servicio sanitario de emergencia, en los diferentes componentes en el marco de la pandemia del COVID-19, generando las herramientas necesarias para el sostenimiento del servicio. Que por medio del dictado de los Decretos N° 260/2020 y N° 297/2020 el Gobierno Nacional adhirió a la Declaración de Pandemia del COVID-19 de la Organización Mundial de la Salud y declaró la Emergencia Sanitaria en el territorio nacional; y el Gobierno de la Provincia de Corrientes hizo lo propio por medio de los Decretos N° 507/2020, N° 527/2020, N° 531/2020 y su modificatorias. Que los principales recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, vienen mostrando una marcada caída en el corriente año, con una pérdida de recursos efectivamente ingresados, comparados con los recursos presupuestados en el orden de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000) en el primer trimestre. Que es necesario avanzar en políticas de redistribución del gasto ante la escasez de recursos, para llevar adelante las inversiones necesarias en el sistema de salud, ante el avance claro de los contagios del virus COVID-19, que ponen en riesgo a toda la población provincial. Que el aporte solidario voluntario por parte del Gobernador, Vice Gobernador y Ministros del Poder Ejecutivo, será destinado exclusivamente al financiamiento del servicio sanitario de emergencia, en los diferentes componentes. Que la finalidad del aporte solidario voluntario consiste en destinar para el mes de Agosto, todo valor superior a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) de los</p>	<p>ingresos mensuales netos. Que la actual situación de emergencia sanitaria y aislamiento social, preventivo y obligatorio, nunca ha sido experimentada tanto por nuestro país nuestra provincia, e incluso el mundo en el presente siglo, así como tampoco en las últimas ocho décadas del siglo anterior, siendo de una magnitud y permanencia difícil de Prever, por lo que la asistencia ofrecida desde el Gobierno Provincial, como parte de las políticas de Estado, debe ser efectiva e inmediata. Que la evolución de la situación epidemiológica exige la adopción de medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene necesario el dictado del presente decreto. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes; El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE un Aporte Solidario Voluntario por parte del Gobernador, Vice Gobernador y Ministros del Poder Ejecutivo, correspondiente al mes de septiembre de 2020, equivalente al monto que supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) de ingresos netos, excluidas las Asignaciones Familiares, Concepto 58 – Persona Discapacitada a cargo, y Concepto 603 – Decretos N° 458/2019 y N° 459/2019; que serán destinados exclusivamente al financiamiento del servicio sanitario de emergencia, en los diferentes componentes en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19. ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de las Jurisdicciones, a disponer la liquidación y a ordenar el pago de lo establecido en el artículo anterior del presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto vigente. ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4°: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes. ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1698 Corrientes, 17 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: El Decreto N° 101/2001; los DNU N° 260/2020 y N° 297/2020 y Decretos Provinciales N° 507/2020, N° 527/2020 N° 531/2020, y sus modificatorias y Considerando: Que Gobernador de la Provincia de Corrientes, determinó la necesidad de otorgar un adicional a los agentes que prestan servicio efectivo y de manera presencial, en los sectores de seguridad y salud pública</p>
--	---

en el territorio provincial en el marco de la pandemia del COVID-19.

Que por medio del dictado de los Decretos N° 260/2020 y N° 297/2020 el Gobierno Nacional adhirió a la Declaración de Pandemia del COVID19 de la Organización Mundial de la Salud y declaró la Emergencia Sanitaria en el territorio nacional; y el Gobierno de la Provincia de Corrientes hizo lo propio por medio de los Decretos N° 507/2020, N° 527/2020, N° 531/2020 y sus modificatorias.

Que el claro avance de los contagios del virus COVID-19, ponen en riesgo a toda la población, por lo que resulta indispensable avanzar en políticas que refuercen el sistema de salud y seguridad en toda la provincia.

Que ante el actual escenario de emergencia sanitaria y con el objeto de fortalecer el ingreso de quienes tienen la responsabilidad de preservar la salud y seguridad de las personas y sus bienes en todo el territorio provincial, poniendo para ello en riesgo hasta su propia vida; deviene necesario otorgar un apoyo inmediato y eficaz a todos los agentes que prestan servicios en ambos sectores.

Que en base a lo señalado, se destaca que para establecer los parámetros de esta medida se tuvieron en cuenta las proyecciones efectuadas en materia financiera y económica, de acuerdo a las posibilidades reales de cumplimiento y de atención de las necesidades de los agentes.

Que de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica y a de emergencia existentes, es imprescindible la adopción de medidas urgentes, por lo que corresponde el dictado del presente decreto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1°: OTÓRGASE un adicional de carácter no remunerativo y no bonificable a los agentes que prestan servicio efectivo y de manera presencial, en jurisdicción del Ministerio de Seguridad, categoría 060 – personal policial y categoría 170 – personal penitenciario; y al personal perteneciente al Ministerio de Salud Pública, Instituto de Cardiología de Corrientes “Juana Francisca Cabral” y Centro Oncológico de Curuzú Cuatiá “Anna Rocca de Bonatti”.

ARTICULO 2°: ESTABLÉZCASE que el adicional mencionado en el artículo anterior consistirá en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por agente, y se abonará con el haber mensual correspondientes al mes de septiembre del año 2020.

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal y a los servicios administrativos de las jurisdicciones, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del adicional establecido en el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTICULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

ARTICULO 5°: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1704.

Corrientes, 17 de septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 180-00734-2020 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio;

Considerando:

Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita un refuerzo presupuestario por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00) con el objeto de hacer frente a la contratación de un profesional para trabajos de agrimensura, para la realización de loteo y amojonamiento en terrenos del Puerto y Parque Industrial de Ituzaingó y Bella Vista.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio para la contratación mencionada en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 146/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Ing. Raúl Schiavi

*Edictos Depec***Dirección Provincial de Energía de Corrientes**

La Dirección Provincial de Energía de Corrientes notifica al Sr. HUGO ANDRES FICK, DNI N° 13.632.429, con último domicilio conocido en Colonia San Andrés – Mocoqueta – Provincia de Corrientes - CP 3220, y/o herederos y/o quien/es resulte/n propietario/s del inmueble ubicado en el Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matricula N° 7637, Departamento Monte Caseros, identificado en la Dirección de Catastro y Cartografía de la provincia de Corrientes con el Adrema "O2-000481-2", que como consecuencia de haber sido aprobado el proyecto respectivo por Resolución Intervención de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes N° 498/18 de fecha 24 de julio de 2018, los inmuebles antes mencionados fueron afectados a servidumbre administrativa de electroducto, por la Obra "L.A.T. 132KV ACOMETIDA A E.T. 132 KV MOCORETA", con las restricciones impuestas al dominio previstas por los arts. 3, 4, 10, 11 de la Ley Provincial N° 4011, rigiendo las siguientes restricciones al dominio: Las heredades quedan afectadas por una franja de máxima seguridad de 13,00 metros a ambos lados del eje de la Línea, en la que queda PROHIBIDO lo siguiente: Cualquier tipo de edificación o construcción destinada a vivienda permanente. Su ubicación para el emplazamiento de escalas. Modificar los niveles del suelo ya sea con excavaciones o terraplenes, que afectan o puedan afectar la estabilidad de las estructuras, las tareas de mantenimiento o disminuyan las alturas y distancias de seguridad. La plantación de árboles o arbustos que en su máximo estado de crecimiento superen la altura de 4 metros, salvo el caso de bosques existentes que se consideran en forma especial en la elección de la traza o en el diseño de la línea, de acuerdo con las distancias mínimas de seguridad establecidas. La quema de rastrojos, matorrales, etc. en la franja de servidumbre (o próximas a ella) que por efecto de la dirección de los vientos puedan sacar la línea de servicio por ionización del aire o que contaminen o polucionen sus aislaciones en forma severa, más allá de las propias de la zona geográfica correspondiente, consideradas en el proyecto. El manipuleo o trasvasamiento de combustibles líquidos o gaseosos, o volátiles inflamables. La instalación de piletas de natación o cementerios La instalación de basurales a cielo abierto, por el riesgo de fuego espontáneo que conllevan. Realizar voladuras de terrenos con explosivos. El empleo de alambrados electrificados, que no contemplan lo establecido a continuación: A fin de evitar tensiones inducidas peligrosas, por paralelismo con leneas de energía eléctrica, la totalidad de los hilos de los alambrados deberán ponerse a tierra y seccionarse convenientemente. Su interrupción física se asegura mediante el empleo de aisladores o espacios abiertos.

Los alambrados electrificados deberán ser referidos a tierra o interrumpidos, de forma de mantener sus propios niveles de energía. También deberán verificarse la limitación de corriente de contacto y de campo eléctrico. Al efecto se transcriben textualmente las siguientes normas de la ley de aplicación N° 4011. Artículo 7°.- La servidumbre administrativa de electroducto confiere a su titular los siguientes derechos: a) Emplazar estructuras de sostén para los cables conductores de energía eléctrica e instalar los aparatos, mecanismos y demás elementos necesarios para el funcionamiento de la línea. b) Cruzar el espacio aéreo con cables conductores de energía y de protección. c) Ocupar el subsuelo con cables conductores de energía eléctrica. d) El acceso y paso al y por el predio afectado a fin de instalar, vigilar, mantener y reparar el electroducto. e) Ocupar temporariamente los terrenos necesarios con equipos, materiales y otros implementos afectados a las tareas del inciso anterior. f) Ocupar temporariamente los terrenos necesarios para generar energía eléctrica con equipos móviles. g) Remover obstáculos que se opongan a la construcción del electroducto o atenten contra la seguridad del mismo. h) Fijar una zona de electroducto de acuerdo a las características técnicas de la línea de energía eléctrica. La presente enumeración es meramente enunciativa. ARTICULO 10°.- El propietario y en su caso el ocupante del predio afectado no podrá realizar actos, por sí o por terceros, que impidan o turben al titular de la servidumbre el libre ejercicio de sus derechos o pongan en peligro la seguridad de las instalaciones. Por lo expuesto se lo invita a comparecer a firmar el correspondiente Permiso de Paso, construcción y constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto, dentro del término perentorio e improrrogable de 05 (cinco) días hábiles a contar de la publicación de la presente en las oficinas de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, Gerencia de Ingeniería, en Calle San Martín N° 907 - 3° Piso - Tel. (0379 - 4422581 - 4463556, Corrientes, oportunidad en la que se brindará a ustedes las aclaraciones que fuesen necesarias y se exhibirá la documentación pertinente. La presente tiene el carácter de notificación fehaciente en los términos y con los alcances del Artículo 6° de la Ley 4011. De no manifestar vuestra oposición expresa en el plazo de cinco (5) días hábiles, iniciaremos las tareas de paso y construcción por vuestro inmueble. En caso de negativa expresa, habilitaremos el mecanismo previsto en el Artículo 15 de la Ley N° 4011/85.- En consecuencia queda usted debidamente notificado e intimado a los efectos que por derecho hubiere lugar.

Ing. Nestor Hugo Fernandez

I:9/10V:14/10

Dirección Provincial de Energía de Corrientes

La Dirección Provincial de Energía de Corrientes notifica

<p>al Sr. ADOLFO JOSE FICK, DNI N° 12.337.171, con último domicilio conocido en Colonia San Andrés – Mocoreta – Provincia de Corrientes - CP 3220, y/o herederos y/o quien/es resulte/n propietario/s de los inmuebles ubicado en el Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matricula N° 7638, Departamento Monte Caseros, identificado en la Dirección de Catastro y Cartografía de la provincia de Corrientes con el Adrema "O2-001061-2", y al Folio Real Matricula N° 7889, Departamento Monte Caseros, identificado en la Dirección de Catastro y Cartografía de la provincia de Corrientes con el Adrema "O2-001111-2", que como consecuencia de haber sido aprobado el proyecto respectivo por Resolución Intervención de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes N° 498/18 de fecha 24 de julio de 2018, los inmuebles antes mencionados fueron afectados a servidumbre administrativa de electroducto, por la Obra "L.A.T. 132KV ACOMETIDA A E.T. 132 KV MOCORETA", con las restricciones impuestas al dominio previstas por los arts. 3, 4, 10, 11 de la Ley Provincial N° 4011, rigiendo las siguientes restricciones al dominio: Las heredades quedan afectadas por una franja de máxima seguridad de 13,00 metros a ambos lados del eje de la Línea, en la que queda PROHIBIDO lo siguiente: Cualquier tipo de edificación o construcción destinada a vivienda permanente. Su ubicación para el emplazamiento de escalas. Modificar los niveles del suelo ya sea con excavaciones o terraplenes, que afectan o puedan afectar la estabilidad de las estructuras, las tareas de mantenimiento o disminuyan las alturas y distancias de seguridad. La plantación de árboles o arbustos que en su máximo estado de crecimiento superen la altura de 4 metros, salvo el caso de bosques existentes que se consideran en forma especial en la elección de la traza o en el diseño de la línea, de acuerdo con las distancias mínimas de seguridad establecidas. La quema de rastrojos, matorrales, etc. en la franja de servidumbre (o próximas a ella) que por efecto de la dirección de los vientos puedan sacar la línea de servicio por ionización del aire o que contaminen o polucionen sus aislaciones en forma severa, más allá de las propias de la zona geográfica correspondiente, consideradas en el proyecto. El manipuleo o trasvasamiento de combustibles líquidos o gaseosos, o volátiles inflamables. La instalación de piletas de natación o cementerios La instalación de basurales a cielo abierto, por el riesgo de fuego espontaneo que conllevan. Realizar voladuras de terrenos con explosivos. El empleo de alambrados electrificados, que no contemplan lo establecido a continuación: A fin de evitar tensiones inducidas peligrosas, por paralelismo con lineas de energía eléctrica, la totalidad de los hilos de los alambrados deberán ponerse a tierra y seccionarse</p>	<p>convenientemente. Su interrupción física se asegura mediante el empleo de aisladores o espacios abiertos. Los alambrados electrificados deberán ser referidos a tierra o interrumpidos, de forma de mantener sus propios niveles de energía. También deberán verificarse la limitación de corriente de contacto y de campo eléctrico. Al efecto se transcriben textualmente las siguientes normas de la ley de aplicación N° 4011. Artículo 7°.- La servidumbre administrativa de electroducto confiere a su titular los siguientes derechos: a) Emplazar estructuras de sostén para los cables conductores de energía eléctrica e instalar los aparatos, mecanismos y demás elementos necesarios para el funcionamiento de la línea. b) Cruzar el espacio aéreo con cables conductores de energía y de protección. c) Ocupar el subsuelo con cables conductores de energía eléctrica. d) El acceso y paso al y por el predio afectado a fin de instalar, vigilar, mantener y reparar el electroducto. e) Ocupar temporariamente los terrenos necesarios con equipos, materiales y otros implementos afectados a las tareas del inciso anterior. f) Ocupar temporariamente los terrenos necesarios para generar energía eléctrica con equipos móviles. g) Remover obstáculos que se opongan a la construcción del electroducto o atenten contra la seguridad del mismo. h) Fijar una zona de electroducto de acuerdo a las características técnicas de la línea de energía eléctrica. La presente enumeración es meramente enunciativa. ARTICULO 10°.- El propietario y en su caso el ocupante del predio afectado no podrá realizar actos, por sí o por terceros, que impidan o turben al titular de la servidumbre el libre ejercicio de sus derechos o pongan en peligro la seguridad de las instalaciones. Por lo expuesto se lo invita a comparecer a firmar el correspondiente Permiso de Paso, construcción y constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto, dentro del término perentorio e improrrogable de 05 (cinco) días hábiles a contar de la publicación de la presente en las oficinas de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, Gerencia de Ingeniería, en Calle San Martín N° 907 - 3° Piso - Tel. (0379 - 4422581 - 4463556, Corrientes, oportunidad en la que se brindará a ustedes las aclaraciones que fuesen necesarias y se exhibirá la documentación pertinente. La presente tiene el carácter de notificación fehaciente en los términos y con los alcances del Artículo 6° de la Ley 4011. De no manifestar vuestra oposición expresa en el plazo de cinco (5) días hábiles, iniciaremos las tareas de paso y construcción por vuestro inmueble. En caso de negativa expresa, habilitaremos el mecanismo previsto en el Artículo 15 de la Ley N° 4011/85.- En consecuencia queda usted debidamente notificado e intimado a los efectos que por derecho hubiere lugar.</p> <p>Ing. Nestor Hugo Fernandez I: 9/10V: 14/10</p>
--	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N.º 176.672/18

El Juzgado Civil y Comercial N°9 de la Ciudad de Corrientes, a cargo del Dra. Marina Alejandra Antúnez, Secretaría N°19 a cargo de la Dra. Stefania Grieco Barrionuevo, sito en Calle 9 de Julio N°1099, Piso 4º de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en los autos caratulados: "TIPOITI S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N.º 176.672/18), ha dispuesto por Resolución N°159 de fecha 02/10/2020 la homologación de la propuesta de acuerdo preventivo efectuada por la firma TIPOITI S.A., CUIT 30-50267112-6, con domicilio social en la Av. Armenia N°4601 de la ciudad de Corrientes, Pcia. de Corrientes, de conformidad a lo previsto por el art. 45 de la ley 24.522. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) HOMOLOGAR la propuesta de acuerdo preventivo efectuada por la concursada a fs.1747/49, aclarada a fs. 1.790 y

modificada a fs. 1.792/1.794, y a fs. 1862/1.864 y aceptada a fs. 2.299/2.699), de conformidad a lo previsto por el art.45 de la ley 24.522- 2º)- 3º) ...- 4º) DECLARAR concluido el presente concurso preventivo, manteniendo la inhibición general de bienes oportunamente decretada, hasta el cumplimiento del acuerdo. 5º) PUBLÍQUENSE edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local debiendo acreditar la concursada el cumplimiento de tal recaudo en el plazo de treinta días.- 6º) Notifíquese por Secretaría a la concursada y a la sindicatura. 7º) ... 8º) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ Juez Juzgado Civil y Comercial N° 9 Corrientes STEFANIA GRIECO BARRIONUEVO Abogada - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 9 Corrientes".- Publíquese por un día.-

Corrientes, 07 de octubre de 2020.

Dra. María Alejandra Antunez – Juez
I:14/10 V:15/10

Citaciones - Interior

Expte N° PXL 11941/13

"PONCE ISMAEL OSCAR P/ROBO SIMPLE"

Excmo. Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial, de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, sito en calle Madariaga N° 614, 2do., Piso, Tel: 03772-424192; Secretaría a cargo de la Dra. María Soledad Dho, a fin de que TOME DEBIDA RAZON, en esa Dependencia, por Resolución N°175, que en el día de fecha 12 de JULIO 2.020" por Audiencia celebrada por ante este Excmo. Tribunal Oral Penal. Por el resultado de los votos que anteceden, de conf. al art 28, ap. 2 del Decreto Ley 26/00 (L.O.AJ.), EL EXCMO. TRIBUNAL ORAL PENAL: RESUELVE: 1º).- REVOCAR LA SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA concedida a ISMAEL OSCAR PONCE mediante Resolución N° 249/16, dictada en Audiencia de Probation de fecha 4 de octubre de 2016, cuya Acta se agrega a fs. 185/186, por no haber concurrido al llamado del Tribunal, ni haber presentado justificativo alguno. Art. 76 ter., cuarto párrafo, segunda oración, del Código Penal.- 2º).- DECRETAR la REBELDIA de ISMAEL OSCAR PONCE, D.N.I. N° 33.324.958; conforme las razones consideradas. Art. 77 del C.P.P., REVOCANDO la excarcelación oportunamente concedida en Auto N° 1057, Punto 2 de-I. RESUELVO, obrante a fs. 82/84.- 2º).- ORDENAR su inmediata detención, librándose los Oficios pertinentes. Art. 77 del C.P.P.- 3º).- ORDENAR la inscripción de la presente Resolución al Registro de Personas Declaradas Rebeldes Por Un Tribunal Penal, creado por Acuerdo N° 17/17, punto 14º, del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; y la información a

remitir conforme artículo 4º del Anexo del citado Acuerdo.- 4º) Regístrese, agréguese, ofíciese, notifíquese.

Dra. María Soledad Dho.
I:07/10 V:14/10

Expte N° 24349/19

"SOLAN ALEJANDRO MARIANO PI DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD Y COACCIONES EN CONCURSO REAL-PASO DE LOS LIBRES"

Excmo. Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial, de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, sito en calle Madariaga N° 614, 2do., Piso, Tel: 03772-424192 Secretaría a cargo de la Dra. María Soledad Dho, a fin de que TOME DEBIDA RAZON, en esa Dependencia, que el imputado ALEJANDRO MARIA NOSOLAN, domiciliado en Barrio La Nueva Esperanza, Pasaje Juan Pujol y 12 de Septiembre (del centro a los barrios antes del puente del arroyo "La Despedida") de ésta ciudad, ha sido declarado REBELDE, por Resolución N° 236, que en el día 05 de octubre 2.020, por Audiencia celebrada por ante este Excmo. Tribunal Oral Penal, que se transcribe a continuación: ... "Por el resultado de los votos que anteceden, de conf. al art 28, ap. 2 del Decreto Ley 26/00 (L.O.AJ.), EL EXCMO. TRIBUNAL ORAL PENAL: RESUELVE: N° 236 1º)._ DECRETAR la REBELDIA de ALEJANDRO MARIANO SOLAN, de apodo 'ALE' D.N.I N° 41.612.305 conforme las razones consideradas. Art. 77 del C.P.P .. REVOCANDO la excarcelación

oportunamente concedida en el Incidente respectivo.- 2°)._ ORDENAR su inmediata detención, librándose los Oficios pertinentes. Art. 77 del C.P.P. 3°)._ ORDENAR la inscripción de la presente Resolución al Registro de Personas Declaradas Rebeldes Por Un Tribunal Penal, creado por Acuerdo N° 17/17, punto 14°, del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; y la información a remitir conforme artículo 4° del Anexo del citado Acuerdo.- 4°)._ Regístrese, agréguese copia y notifíquese.-	Finalizando la audiencia siendo las 09,15 horas, firmando las personas enumeradas en el artículo 420, inciso 7°, del Código adjetivo, todo por ante mí, Prosecretaria que doy fe - " Fdo. Dr. Gustavo Alfredo Ifran, Marcelo Ramon Fleitas y Marcelo Manuel Pardo; (Jueces Titulares), Dra. Diana Karina Kozoriz. (Prosecretaria Relatora). Dra. María Soledad Dho I: 14/10 V: 20/10
--	--

Remates - Interior

Municipalidad de Mocoretá

La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ a rematará el día 06 de Noviembre de 2020 a las 10 horas, en Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín, ubicado en el Edificio Municipal sito en Pedro Pablo Marturet N°594 de la Localidad de Mocoretá, Pcia. De Corrientes.-, dos (02) inmuebles de dominio privado municipal, ubicados con frente en Avenida 9 de Julio con superficie de trescientos metros cuadrados (300 m2) c/u.---

PRECIO BASE: PESOS OCHO MIL POR UNIDAD DE METRO CUADRADO (8.000,00/M2).-

MARTILLERO DESIGNADO: LEONARDO FABIAN COMETTI –MP 22-

CONDICIONES DE VENTA: Las condiciones de venta han sido establecidos por Ordenanza N°013/2020 y reglamentadas por Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N°114/2020: La venta de los inmuebles se hará al mejor postor en el acto de subasta, con la opción que una vez finalizado el acto, quien resulte adjudicatario podrá financiar el inmueble en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo importe

se obtendrá al dividir el precio total del inmueble que fuere resultado del acto, por la cantidad de cuotas, las que devengaran un interés por financiación del tres (3%) por ciento mensual.- Quien resulte adjudicatario deberá abonar en el mismo acto de remate y al contado, en concepto de comisión de martillero, el cuatro (4%) por ciento calculado sobre el monto final alcanzado en el acto y la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) en concepto de tasas por actuaciones administrativas e impuesto a los sellos por confección de Boleto de Compraventa.- En el supuesto que el adjudicatario, si optare por abonar el precio total de la adjudicación al contado o dentro los diez (10) días posteriores al acto remate, se le efectuará una bonificación del cinco (5%) del precio total de venta.- Fdo: Juan Pablo FORNAROLI – INTENDENTE MUNICIPAL- Xavier D. SANABRIA- SECRETARIO DE GOBIERNO- Javier Alfredo TISOCCO- SECRETARIO DE HACIENDA.

Juan Pablo FORNAROLI

Xavier D. SANABRIA

Javier Alfredo TISOCCO

I: 06/10 V: 21/10

Sección General

Licitaciones

República Argentina

Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN AREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES - RUTA PROVINCIAL N°13 TRAMO: CAÁ CATÍ – RN N° 12"

Préstamo BID 3806/OC-AR

"Adquisición de Maquinas Viales para mantenimiento Ruta Provincial N° 13- Segundo llamado"

Licitación Pública Nacional N°: BD-COP-3806-003-B-01/20

Acta de Presentación de Ofertas

En el marco de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus COVID-19 y de acuerdo a los Decretos 297/20 y 298/20 de fecha 20 de marzo de 2020, siendo el día 02 de Octubre de 2020 a las 11:00 horas, los funcionarios asignados para realizar el presente acto, Cdor. Daniel Soto Lutz DNI 16.811.651, el Dr. Sebastián Arnaldo Benega DNI 32.836.691 y el Ing. Oscar Alejandro Pedroso DNI 14.459.198; proceden a realizar la lectura de las ofertas presentadas en soporte digital a la dirección de correo electrónico email: dsotolutz@gmail.com, y dsotolutz@hotmail.com que contienen las propuestas presentadas con motivo del llamado de referencia.

Leídas las ofertas, se transcriben los datos obtenidos:

N° de Orden	Firma	N° de Lote	Descripción	Monto de la Oferta	Mantenimiento de Oferta	Observaciones
1	AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.	LOTE 1	MOTONIVELADORA	U\$s 173.890,00	PRESENTA DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	

N° de Orden	Firma	N° de Lote	Descripción	Monto de la Oferta	Mantenimiento de Oferta	Observaciones
2	BRAMAQ S.R.L.	LOTE 1	MOTONIVELADORA	U\$S 141.200,00	PRESENTA DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	
		LOTE 2	TRACTOR	U\$S 97.100,00		
		LOTE 3	CASILLA RURAL DE 6 METROS	U\$S 11.700,00		
		LOTE 4	ACOPLADO TANQUE: DE 3000 LITROS COMBINADO	U\$S 6.450,00		
3	COR-VIAL S.A.	LOTE 1	MOTONIVELADORA	U\$S 161.471,11	PRESENTA DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	
		LOTE 2	TRACTOR	U\$S 99.591,11		
		LOTE 3	CASILLA RURAL DE 6 METROS	U\$S 24.434,58		
		LOTE 4	ACOPLADO TANQUE: DE 3000 LITROS COMBINADO	U\$S 11.246,11		
4	DHM INDUSTRIA S.A.	LOTE 1	MOTONIVELADORA	U\$S 155.625,00	PRESENTA DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	
		LOTE 2	TRACTOR	U\$S 99.700,00		
5	TURBODISEL S.A.	LOTE 1	MOTONIVELADORA	U\$S 149.990,00	PRESENTA DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	
		LOTE 2	TRACTOR	U\$S 74.990,00		
6	ZMG ARGENTINA S.R.L.	LOTE 1	MOTONIVELADORA	U\$S 166.784,45	NO PRESENTA DDJJ DE MANTENIMIENTO - PRESENTA POLIZA DE CAUCION POR UN MONTO DE U\$S 1.667,84	NO PRESENTA FORMULARIO DE OFERTA SEGÚN PLIEGO
7	AGRE S.R.L.	LOTE 1	MOTONIVELADORA	-		SE DEVUELVE SU OFERTA POR SER PRESENTADA FUERA DE LOS TERMINOS DE LA IAO 24.1
		LOTE 2	TRACTOR	-		
		LOTE 4	ACOPLADO TANQUE: DE 3000 LITROS COMBINADO	-		

Con las ofertas obtenidas y siendo las 11.30hs, se procede a dar cierre al acto.

Ing. Oscar Alejandro Pedroso

Dr. Sebastián Arnaldo Benega

Cdor. Daniel Soto Lutz

I: 07/10 V: 14/10

Convocatorias

Aguas de Corrientes S.A.

Convocase a los Señores Accionistas de Aguas de Corrientes S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Av. 3 de Abril N° 1280 de la ciudad de Corrientes, el día 30 de octubre 2020, a las 10:00 horas.

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- Aprobación de la gestión de los Directores y Comisión

Fiscalizadora.

3. Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1° de la Ley N° 19.550 (T.O. D. 841/84) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30-06-2020.

4. Tratamiento de los Resultados del ejercicio y de los Resultados no asignados.

5. Honorarios a Directores y a Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

6. Determinación y elección de Directores Titulares y Suplentes.

7. Elección de Miembros Titulares y Suplentes de la

<p>Comisión Fiscalizadora.- El Directorio I: 07/10 V: 14/10</p> <p style="text-align: center;">Asociación General José de San Martín</p> <p>Convoca a los Señores Socios de la Asociación "General José de San Martín" a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 2020 a las 9:00 horas en el Instituto Superior del Profesorado "Gral. José de San Martín", sito en la calle Corrientes 783 de la ciudad de Goya, a efectos de tratar el siguiente orden del día:</p>	<p>1- Elección de las Autoridades de la Asamblea. 2- Lectura y consideración de la memoria del Presidente. 3- Lectura y consideración o aprobación del Balance General e Inventario presentado por tesorería de los ejercicios: 2018-2019 4- Elección y renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuenta. 5- Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea. Goya (Corrientes), 04 de octubre de 2020. Mariano Muniagurria – Pres. Gladys Teresita Macías – Sec. I: 14/10 V: 14/10</p>
--	--

Sección Comercial

Testimonios

J.H. S.R.L.	LOGISTICA ARGENTINA S.R.L.
<p>Por Acta de Reunión N° 5, a los 27 días del mes de Mayo de dos mil veinte, en la sede social de calle Córdoba N° 734, Piso 5°, Oficina "C" de la Ciudad de Corrientes, se reúnen los Socios de J.H. S.R.L., CUIT N° 30-71579457-4, el Sr. Adolfo Hernán González, DNI N° 24.512.675 y la Srta. Mercedes del C. Giménez, DNI N° 34.598.686, quienes representan el cien por ciento del capital y quienes suscriben la presente. La Srta. Mercedes del C. Giménez, resuelve designar como Socio Gerente al Sr. ADOLFO HERNAN GONZALEZ, por el término de dos ejercicios, prestando éste conformidad y aceptación del cargo. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. N° 221-706/2020 Caratulado: "J.H. S.R.L. s/ Insc. de Cesión de cuotas" Inspección General de Personas Jurídicas, 28/09/2020.- Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:14/10V:14/10</p>	<p>En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ONCE días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTE, se reúnen MARIA ALICIA BARRIOS MONTERO, Documento Nacional de Identidad número 14.758.029, (C.U.I.T. N° 27-14758029-6), nacida el día 30 de Abril de 1962, divorciada, de profesión Comerciante con domicilio en S/calle S/N de la localidad de Riachuelo departamento Capital provincia de Corrientes de transito por esta ciudad y JOSIAS LUIS BARRIOS, Documento Nacional de Identidad número 39.863.336, (C.U.I.T. N° 23-39863336-9) nacido el día 19 de Septiembre de 1996 soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Lavalle S/N de la localidad de Riachuelo departamento capital provincia de Corrientes de transito por esta ciudad . todos argentinos, nativos, mayores de edad y capaces, y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por la ley 19550 y las siguientes cláusulas y condiciones: La sociedad se denominará "LOGISTICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O LOGISTICA ARGENTINA S.R.L y tendrá su domicilio legal en Calle Patagonia 1475 de esta ciudad de Corrientes Capital que se registrará por la ley 19550 y las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denominará "LOGISTICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" O "LOGISTICA ARGENTINA S.R.L" y tendrá su domicilio en la Jurisdicción de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en este País o en el extranjero.- SEGUNDA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, COMERCIAL :dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros transporte de carga de todo tipo de mercaderías en general , flete acarreo , mudanzas caudales, correspondencias, encomiendas equipajes, su distribución , logística, almacenamiento de mercaderías y bienes muebles en general, deposito, embalaje y guardamuebles y semovientes, materias primas y elaboradas . alimenticias equipajes , carga en general de</p>
<p style="text-align: center;">S & L EQUIPAMIENTOS S.A.</p> <p>Se hace saber que por ACTA DE DIRECTORIO N° 70 de fecha 05/10/2018 se ha resuelto la Apertura de la Sucursal de la Sociedad S&L S.A. CUIT. N° 3071097908-8; en la Ciudad de Corrientes Capital en la Avenida Independencia Número 4672. Se designa como Representante Legal al señor David Emmanuel Escobar DNI. N° 30.233.009; Cuil. N° 20-30233009-4, soltero, domiciliado en Monoblock 32 Barrio Pedro Ferre de la Ciudad de Corrientes Capital, argentino nativo.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. N° 221-706/2006 Caratulado: "S & L EQUIPAMIENTOS S.A. s/ Apertura de Suursal" Inspección General de Personas Jurídicas, 09/10/2020.- Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:14/10V:14/10</p>	

<p>cualquier tipo, ya sean de corta, media y larga distancia, nacionales provinciales, municipales interprovinciales e internacional, mediante vehículos de la sociedad y/o terceros - 1): El desarrollo de la industria del transporte terrestre automotor público en la modalidad de carga, en ámbito nacional e internacional a través de todos los medios y en sus variadas modalidades además podrá realizar las siguientes actividades Transporte de carga y paquetería de bienes de principio a fin mediante el empleo de una misma especie de embalaje. 2 – Servicio de mensajería especializada, consistente en la admisión o recepción , clasificación y entrega de envíos de correspondencias y otros objetos postales, conforme a las definiciones legales correspondientes, prestado con independencia de las redes postales oficiales , mediante y transporte por vía terrestre en el ámbito nacional, , utilizando para ello vehículos propios, vinculados afiliados arrendados o fletados especialmente para el objeto 3-Alquiler de unidades de carga para la movilización de bienes por la red vial nacional o para operaciones estacionarias en zonas cerradas. 4 –Transporte de maquinarias pesadas con vehículos acordes a las necesidades. 5- Afiliar toda clase de vehículos dedicados al transporte de carga de conformidad con las normas legales. 6-Ofrecimiento de embalajes como valor agregado en la movilización de encomiendas, paqueteo o carga en general. 7 –Ofrecer servicios de transporte de mercaderías (secas , liquidas o refrigeradas) a través de vehículos propios y/o terceros control de tráfico y seguimiento de los vehículos sobre la infraestructuraial, 8-La realización de transporte , servicios de mercancías por carreteras con cualquier vehículo y carga , así como las actividades y servicios de agencia complementarias para el uso y mantenimiento de estos y otras con el transporte relacionadas , con sujeción a la legislación general que les fuera de aplicación. 9- comprar, vender, arrendar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza que sean necesarios para desarrollar las actividades de la sociedad. 10- importar, distribuir , enajenar y exportar maquinarias equipos y accesorios relacionadas con esta actividad y ejecutar contratos de suministro individualmente, asociado o unida temporalmente con otras compañías, a entidades privadas o estatales y en general intervenir como operadora o comercializadora , La sociedad está habilitada para realizar toda serie de actos , contratos u operaciones civiles y comerciales relacionada a su objeto social y aquellos que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de su existencia y actividades. 11 –.La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de créditos y de actos jurídicos con título valores papeles de negocios en general y asimismo celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa o indirecta con las actividades que integra el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia de la sociedad 12- Establecimiento de repuestos para automotores de cualquier clase o condición y adquisición mediante cualquier vía legal de accesorios y repuestos necesario para mantener en buen</p>	<p>estado de funcionamiento los vehículos, equipos y maquinarias .13- establecimiento de fábricas para ensamblaje de carrocerías , semirremolques o equipos modulares en representación de empresas nacionales 14- Explotación del rubro en sus distintas formas y variedades compraventa, transporte y logística distribución y comercialización pudiendo realizar distribución y fraccionamiento .TECNOLOGIA Prestación y comercialización de todo tipo de obras, servicios y actividades propias o relacionadas con o a través de red informática. Asesoramiento y consulta en el área informática y de las telecomunicaciones. El análisis de empresas y la colaboración técnica de software y hardware .La aplicación y enseñanza sobre aplicaciones informáticas y de telecomunicaciones .El asesoramiento en materia de planificaciones estratégicas y operativas .La venta distribución, importación exportación, mantenimiento y servicio de todo tipo de productos y servicios relacionados con la informática y las telecomunicaciones tanto en lo referente a hardware como a software y a internet. así como la distribución y venta de cualquier producto y servicio a través de internet, infovia o cualquier otra red telemática similar, complementaria o sustitutiva a las actualmente existentes. La prestación de servicios a terceros de estudios, proyectos y asesoramientos técnicos y de inversión en materia de telecomunicaciones y aplicaciones informáticas. Para este fin del objeto social está facultada para efectuar toda tramitación ante organismos competentes en la materia de comercio exterior, ya sea de la República Argentina o del exterior. Podrá también participar en toda clase de sociedades o asociación ya existentes. Efectivización de toda clase de operaciones con bancos Oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos con entidades públicas y privadas, internacionales nacionales provinciales o municipales realizar todo tipo de operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados con el objeto social. .TERCERA: DURACIÓN: La duración de la sociedad es 99 años de contados desde la fecha de Inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas y en el Registro Público de Comercio de ésta ciudad.- CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representado por 2.000 cuotas de pesos Cien cada una.- la señora MARIA ALICIA BARRIOS MONTERO es propietaria de Mil cuotas de Pesos Cien cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), JOSIAS LUIS BARRIOS, es propietario de Mil cuotas de Pesos Cien cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea PESOS CIEN MIL(\$ 100.000), se suscribe el 25% por ciento en efectivo del mismo en partes iguales y el saldo restante se comprometen los socios a integrar en el término de 2 años.- DESIGNACIÓN DE GERENTE: Se designa en éste acto como Gerente a JOSIAS LUIS BARRIOS D.N.I 36.112.309 quien actuará por todo el tiempo que dure la Sociedad, quien firma al pié prestando conformidad y aceptación.- EJERCICIO SOCIAL .Cierra el 31 de Diciembre de cada año. DOMICILIO SOCIAL: En el domicilio de calle Patagonia</p>
--	---

<p>1475 de esta ciudad Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1742/2020 Caratulado: "LOGISTICA ARGENTINA S.R.L s/ Insc. de Cesión de cuotas" Inspección General de Personas Jurídicas, 30/09/2020.- Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I: 14/10V:14/10</p> <p style="text-align: center;">Rincón Pora S.A.</p> <p>De acuerdo a lo resuelto por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria de fecha 20/12/2019, se procedió a la determinación y elección de Directores titulares y suplentes y a la distribución de cargos del Directorio, quedando el Directorio constituido de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Aníbal Daniel Godoy, D.N.I. Nº 8.517.701; DIRECTOR TITULAR - VICEPRESIDENTE: Augusto Daniel Godoy, D.N.I. Nº 36.675.924. Todos electos por tres ejercicios. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1982/2020 Caratulado: "Rincón Porá S.A. s/ Insc. de Directorio" Inspección General de Personas Jurídicas, 09/10/2020.- Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I: 14/10V:14/10</p> <p style="text-align: center;">TU REMIS S.R.L.</p> <p>DENOMINACION: "TU REMIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO: Corrientes, República Argentina, 28 de Septiembre de 2020. SOCIOS: Jorge Gabriel AGUILAR (D.N.I. Nº 34.425.343), Silvia Elisa AGUILAR (D.N.I. Nº 30.644.647), Milagros Florencia AGUILAR (D.N.I. Nº 36.194.526) DOMICILIO: Vélez Sarfield Nº 1270 de esta ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: prestar servicio de remises, flete, transporte de cargas y de personas, cadetería, mensajería, paquetería, turismo, alquiler de vehículos sin chofer a terceros, y/o asociados a terceros, y otros servicios conexos con el servicio de transporte, envíos de encomienda y paquetería, traslado de pasajeros y/o paquetería, pudiendo asociarse con personas físicas o jurídicas, y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto social y el giro comercial y que no sean prohibidos por las leyes y/o por este Contrato, para lo cual podrá comprar, vender, hipotecar, preñar o arrendar, celebrar contratos de leasing - como dador o tomador - sobre bienes muebles e inmuebles, así como también gravarlos, constituir y cancelar prendas o cualquier otro derecho real, contratando con particulares, con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, bancos particulares u</p>	<p>oficiales, solicitando o acordando créditos, dar o tomar dinero en préstamo, de cualquier institución oficial y/o particular, en cualquier tipo de moneda, librar, aceptar, endosar, y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otros papeles de negocio y realizar toda otra operación comercial o bancaria. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes. Asimismo, podrá realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias a los fines sociales. La sociedad puede en el futuro incorporar nuevas actividades, si así lo resuelve por decisión unánime de los socios. PLAZO: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. CAPITAL: En la Cláusula Cuarta del Estatuto, se fija el capital social en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) que se divide en CIEN (100) CUOTAS de PESOS TRES MIL (\$3.000) cada una, con derecho a un voto por cuota. ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación u uso de la firma social, estará a cargo de los socios Gerentes JORGE GABRIEL AGUILAR y SILVIA ELISA AGUILAR, quienes ejercerán sus funciones en forma indistinta y permanecerán en el cargo un período de tres (3) años, pudiendo ser reelectos por el voto de la mayoría. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Agosto de cada año. PUBLÍQUESE POR UN DÍA.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial de Corrientes por el término de un (1) día.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1980/2020 Caratulado: "TU REMIS S.R.L. S/ Insc. de Contrato Social" Inspección General de Personas Jurídicas, 09/10/2020.- Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I: 14/10V:14/10</p> <p style="text-align: center;">DELIRIOS S.R.L.</p> <p>DENOMINACION: "DELIRIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"(DELIRIOS S.R.L.) LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO: Corrientes, República Argentina, 28 de Septiembre de 2020. SOCIOS: Carlos Gustavo DE VIGILI (D.N.I. Nº 31.568.245), Adrian Enrique MAZZA ROMERO (D.N.I. Nº 26.111.298), Carlos Alberto ANDERICA GONZALEZ (D.N.I. Nº 30.890.236), y Adolfo Alcides CARDOZO, (D.N.I. Nº 31.849.051) DOMICILIO: Salta Nº 648 – Planta Baja de esta ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros, sean de capital nacional o extranjero, a las siguientes actividades: 1) COMERCIALIZACIÓN: Compraventa de todo tipo de productos, exportación, importación, consignación, permuta, leasing, franquicias, comisión, representaciones, y/o cualquier</p>
--	---

forma de comercialización de productos alimenticios en general, bebidas de todo tipo, alcohólicas y no alcohólicas; artículos de juguetería, librería, regalería, cotillón; rodados y artículos para bebés; artículos para el hogar, bazar y cristalería, limpieza, decoración, amoblamiento y otros. 2) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de todo tipo de bienes no prohibidos por las normas en vigencia y acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa e indirectamente de todos los tipos de productos citados en el inciso precedente. 3) COMERCIO ELECTRÓNICO: La realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o venta a través de internet o cualesquiera medios telemáticos de toda clase de productos y servicios relacionados con el objeto social detallado pero sin limitarlo. 4) MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los apartados anteriores. 5) LICITACIONES: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la provisión de bienes relacionados con su objeto. Podrá realizar además sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule con su objeto. A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, negocios y contratos que se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes y/o por este Contrato, Asimismo, podrá realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias a los fines sociales. La sociedad puede en el futuro incorporar nuevas actividades, si así lo resuelve por decisión unánime de los socios.

PLAZO: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL: En la Cláusula Cuarta del Estatuto, se fija el capital social en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) que se divide en CIEN (100) CUOTAS de PESOS TRES MIL (\$3.000) cada una, con derecho a un voto por cuota.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación u uso de la firma social,

estará a cargo del socio Gerente CARLOS GUSTAVO DE VIGILI, que permanecerá en el cargo un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelecto por el voto de la mayoría. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Agosto de cada año.

PUBLÍQUESE POR UN DÍA.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial de Corrientes por el término de un (1) día.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. N° 221-1981/2020 Caratulado: "TU REMIS S.R.L. S/ Insc. de Contrato Social" Inspección General de Personas Jurídicas, 09/10/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I: 14/10 V: 14/10

AGROARNS S.A.

Uruguay N° 1.068 – Corrientes - CTES.

Se hace saber que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de Noviembre de 2019, que consta en el Acta N° 4 del libro "Actas de Asambleas N° 01", rubricado en Corrientes el 14 de noviembre de 2017; se designó el Directorio de "Agroarns S.A.", por el término de tres años, por finalización de mandatos: Presidente: Renato ARNS, D.N.I. 19.021.413, nacido el 19/11/1957, casado, Argentino, Agricultor, domiciliado en Coronel López N° 1284 de la ciudad de Paso de los Libres - Corrientes, CUIT N° 20-19021413-4, y Director Suplente: Sonia BARTMANN, D.N.I. 19.059.776, nacida el 10/12/1961, casada, Argentina, Comerciante, domiciliada en Coronel López N° 1284 de la ciudad de Paso de los Libres - Corrientes, CUIT 27-19059776-3.

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-0931/20 Caratulado: Agroarns S.A. S/Insc. Cambio de Directorio. Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 17/09/20.-

Dr. Juan Carlos Noya

I: 14/10 – V: 14/10

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar